

RADICADO: 2023-00399 RECURSO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

carlina Monsalve Rincón <carlyna61@hotmail.com>

Jue 4/05/2023 12:02 PM

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (229 KB)

RECURSO ESPERANZA CHAPARRO vs CARLOS D'NETR.pdf;

Buenos días;

Adjunto me permito radica la solicitud del asunto dentro del proceso que a continuación relaciono:

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE-EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

DEMANDANTE: ESPERANZA PARRA CHAPARRO

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO D'NETRA NOVOA, IVAN DARIO GALVAN LARA Y ELOY VILLANUEVA BERNAL

RADICADO: 2023-00399

Cordialmente;

CARLINA MONSALVE RINCON
C.C. No. 37.940.981
T.P. No. 58.909 del C.S. de la J.
ABOGADA

CONTACTO: 317 4298202
CARRERA 44 No. 40 20 OFICINA 605 ED. SEGUROS COLOMBIA
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO



CARLINA MONSALVE RINCON

Abogada – Conciliadora
CARRERA 44 No. 40-20 OF. 605
TEL. 3517674 CEL. 317-4298202

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
E.S.D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE-EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE: ESPERANZA PARRA CHAPARRO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO D'NETRA NOVOA, IVAN DARIO GALVAN LARA Y ELOY VILLANUEVA BERNAL
RADICADO: 2023-00399

CARLINA MONSALVE RINCÓN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.37.940.981 de Socorro (S), portadora de la T.P. No. 58.909 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito en mi condición de apoderada de la parte demandante señora: ESPERANZA PARRA CHAPARRO, por medio del presente escrito, estando dentro del término oportuno para ello, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha: abril 28 de 2023, auto notificado por estado de fecha: Mayo 2 de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, toda vez, que se omitió librar mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la entrega del inmueble arrendado.

Solicito al señor juez corregir y/o librar nuevo mandamiento de pago en el sentido de ordenar librar mandamiento de pago también por **“los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando”**, *tal y como fue solicitado*, toda vez, que los arrendatarios no han realizado la entrega del inmueble y los cánones se han seguido generando sin obtener el pago de estos.

Sin otro particular, atentamente,

CARLINA MONSALVE RINCON
C.C. No. 37.940.981 de Socorro(S)
T.P. No. 58.909 del C.S. de la J.